



REGION PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N°007-2020-MPH-GIUR/G.

Huancabamba, 20 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

VISTO:

La informe N°01-2019-MPH-GIUR-OCCV ARO LOEG, Con Registro N°3714 MPH GIUR, de fecha 10 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Lenin O. Espinoza García jefe de la oficina de catastro y circulación vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para Emisión de Resolución, Previa Opinión Legal de Nulidad de papeleta de infracción al tránsito N°003161 de fecha 10/12/2019 infracción MUY GRAVE, y establece una sanción pecuniaria del 50% de la UIT vigente al momento de pago, Con código M-03, "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", al administrado Sr. Eleodoro Peña Jaimés, identificado con DNI N°47826107 con domicilio legal en el caserío Shilcaya S/N, Distrito de Sónдор, Provincia de Huancabamba del departamento de Piura, y se proceda a notificar al administrado la resolución que DECLARA la NULIDAD de la papeleta que se le impuso de forma indebida.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito, vialidad y transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, defensión de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de multas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito. Tal y como lo establece el inciso 1.9 del artículo 81 de la Ley N°27972-Ley orgánica de municipalidades.

Que con expediente N°10336-TD, de fecha 12 de setiembre del 2019, ingresa la solicitud presentada por el administrado Sr. Eleodoro Peña Jaimés, identificado con DNI N°47826107 con domicilio legal en el caserío Shilcaya S/N, Distrito de Sónдор, Provincia de Huancabamba del departamento de Piura, quien presenta descargo y solicita la nulidad de la papeleta por infracción al tránsito N°003161 de fecha 10-12-2019, con código M-03.

Informe N° 379-2019-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III, de fecha 18 de diciembre del 2019, descrito en el visto, el Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto Sancionar a conductor Sr. Eleodoro Peña Jaimés, identificado con DNI N°47826107.

1. Que, mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N° 003161 de fecha 10/12/2019, a nombre del infractor Sr. Eleodoro Peña Jaimés, identificado con DNI N°47826107 con Domicilio legal en el caserío Shilcaya S/N distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, solicitó la nulidad de la Papeleta de infracción N°003161 con código de infracción M-03 de fecha 10 de diciembre de 2019 en su forma y fondo, de conformidad con el artículo 2, numeral 20



de la constitución política del estado, concordante con los artículos 9 y 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444.

CARTA N°652-2019-MPH-GIUR-OCCV-ARQ-LOEG, de fecha 23 de diciembre del 2019, a través del cual el Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Arq. Lenin O. Espinoza García, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, para solicitar Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica adjuntando la papeleta de infracción N°003161 de fecha 10/12/2019.

Mediante proveído de fecha 23 de diciembre de 2019, de la gerencia de infraestructura urbano y rural, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal en el siguiente orden.

Que con el INFORME N°555-2019-MPH-GAJ/ABG.ADJ/KRCM, de fecha 26 de diciembre de 2019, la abogada adjunto de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abg. Katheriny Carhuatocto maza; emite opinión legal sobre la solicitud de nulidad de la papeleta de infracción al Tránsito N°003161 de fecha 10 de Diciembre del 2019, al administrado Sr. Eleodoro Peña Jaimes, en el siguiente orden.

V.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando al análisis antes expuesto; esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA:

1°. SE DECLARE PROCEDENTE, la solicitud de Nulidad interpuesta por el administrado Sr. Eleodoro Peña Jaimes, identificado con DNI N°47826107 con Domicilio legal en el caserío Shilcaya S/N distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, contra la Papeleta de infracción N°003161 de fecha 10/12/2019, con código de infracción M-03.

2°. RETROTRAER, los efectos de la declaratoria de nulidad del acto administrativo antes mencionado, a la emisión de la papeleta de infracción, en aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 12, numeral 12.3 del T.O.U de la Ley N° 27444; aprobado por D.S. N° 004-2010-JUS; debiendo remitirse copia de los presentes actuados a la Policía Nacional del Perú - Tránsito; asimismo a Inspectoría de la PNP - COMISARIA PNP Huancabamba, para su conocimiento y fines.

3°. DERIVAR los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a fin de que emita la Resolución Gerencial, declarando PROCEDENTE la petición formulada por el administrado Sr. ELEODORO PEÑA JAIMES IDENTIFICADO CON DNI N°47826107, en consecuencia, se declare la Nulidad de Papeleta por infracción al Tránsito N°003161 de fecha 10.12.2019, por las consideraciones señaladas en el presente análisis.

4°. Se NOTIFIQUE, al administrado Sr. Eleodoro Peña Jaime, identificado con DNI N°47826107 con Domicilio legal en el caserío Shilcaya S/N distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, a la División de Tránsito de la PNP, inspectoría PNP - Comisaría PNP - Huancabamba y demás Gerencias y Oficinas de esta Municipalidad, para su cumplimiento.

Estando al documento del visto, a lo recomendado en el Informe Legal, Informe N°555-2019-MPH-GAJ/ABG.ADJ/KRCM, de fecha 26 de diciembre 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N°011-2015-MPH-GAJ de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por el administrado Sr. ELEODORO PEÑA JAIMES IDENTIFICADO CON DNI N°47826107, con Domicilio legal en el caserío Shilcaya S/N distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, en consecuencia, se declara la **Nullidad de Papelata por Infracción al Tránsito N°003101 de fecha 10/12/2019** con código de infrac: Km A-03, por las consideraciones señaladas en el presente análisis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER, los efectos de la declaratoria de nulidad del acto administrativo antes mencionado, a la emisión de la papelata de infracción, en aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 12, numeral 10.3 del TUO de la Ley N° 27444; aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; debiendo remítase copia de los presuntos actuados a la Policía Nacional del Perú - Tránsito; asimismo a Inspectoría de la PNP-COMISARIA PNP-Huancabamba, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el encargado de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad Edil, para que una vez notificada al Administrado la presente **RESOLUCIÓN DE NULIDAD**, se **INGRESE** inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Catastro y Circulación Vial para que, a través del Personal asignado al tránsito **NOTIFIQUE** la presente **RESOLUCIÓN DE NULIDAD** al administrado Sr. Eleodoro Peña Jaime, identificado con DNI N°47826107 con Domicilio legal en el caserío Shilcaya S/N distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, a la División de Tránsito de la PNP, Inspectoría PNP - Comisaría PNP - Huancabamba y demás Gerencias y Oficinas de esta Municipalidad, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



- ✓ CC
- ✓ ARCHIVO (1)
- ✓ GCM
- ✓ OCCV
- ✓ OFIC. RENTAS
- ✓ ODDP/NI

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

.....
Oscar Pablo Punzaca Pingo
C.I.P. 84750
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL